

RESOLUCION 312/2020
MINISTERIO DE SALUD

Protocolo de Recepción y aislamiento de personas repatriadas residentes en la Provincia de Córdoba.
Del: 24/03/2020; Boletín Oficial: 02/04/2020

VISTOS: la Ley N° 10.690 de adhesión a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27541, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba N° 156/2020, Decreto 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 se amplía la Emergencia Sanitaria y dispone la adopción de nuevas medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en virtud de ello, la Provincia de Córdoba ha adoptado medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en dicho plexo normativo, con la finalidad de evitar la propagación de las enfermedades epidémicas y de esta forma proteger la salud de la población cordobesa.

Que dentro de dichas medidas se dictó el Decreto N° 156/2020 mediante el cual se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba. Instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba dictó la Ley N°10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, “faculta especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia a disponer las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que dado el Aislamiento Preventivo Obligatorio para todo el territorio de la República Argentina dictado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, y en virtud de las recomendaciones de este Ministerio de Salud de no concurrir a los Establecimientos Asistenciales, a menos de que sea estrictamente necesario.

Que en ese orden de ideas, por Resolución N° 310/2020 se aprobó el módulo “ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS Y SIGNOS COMPATIBLES CON LA CONDICIÓN DE CASO SOSPECHOSO, PROBABLE O CONFIRMADO DE COVID-19”, a fin de dar atención domiciliaria, a través de empresas privadas, previa suscripción de convenio, y en caso de corresponder realizar el traslado pertinente, a aquellas personas que se comuniquen con las líneas telefónicas establecidas a tal fin, manifiesten presentar síntomas de padecer COVID-19.

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en fase de contención y que, en el contexto de repatriación masiva de individuos desde el exterior, conforme autorización del Ministerio

de Transporte de Nación respecto a las operaciones aéreas desde y hacia las zonas afectadas, a los efectos de atender circunstancias humanitarias de necesidad excepcionales que permitan el regreso a sus hogares de pasajeros y tripulaciones residentes en la República Argentina, tal ingreso masivo de individuos en corto plazo representa un riesgo sanitario y que es necesario asegurar el cumplimiento del correcto aislamiento y evitar la propagación del virus COVID-19.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- APRUÉBASE el “PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y AISLAMIENTO DE PERSONAS REPATRIADAS RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, que como Anexo I compuesto de CINCO (5) fojas forma parte integrante de la presente Resolución, el cual podrá ser modificado y/o actualizado cuando resulte necesario.

Art. 2°- DISPÓNESE que para los supuestos de quebrantamiento del aislamiento domiciliario establecido como estrategia de prevención en el marco del Protocolo dispuesto por artículo precedente se aplicará una multa de PESOS Doscientos Mil (\$200.000,00), monto que será utilizado para financiar el sistema sanitario.

Art. 3°- APRUÉBASE formulario de DECLARACIÓN JURADA - AISLAMIENTO/CUARENTENA OBLIGATORIA DE PERSONAS ASINTOMÁTICAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR, el que como Anexo II, compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Art. 4°- PROTOCOLÍCESE comuníquese al Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Diego Hernán Cardozo

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).